



Comunidad de Cristo

LA MISIÓN DE CRISTO, NUESTRA MISIÓN

Procedimientos para el cese por causa justificada del sacerdocio

Introducción

La Conferencia Mundial de 2019 aprobó RCM 1316—Cese del Sacerdocio por Causa Justificada. Esta resolución rescindió RCM 1192—Silenciamientos y Apelaciones Ministeriales. RCM 1316 proporciona un lenguaje mejorado y una mejor alineación con la iniciativa *Ministerio y el Sacerdocio*.

Los oficiales administrativos supervisores, tales como pastores, presidentes de centro de misión o apóstoles, tienen una responsabilidad importante en el apoyo, desarrollo y guía para el sacerdocio. Para ayudar a aquellos que sirven en esta responsabilidad administrativa, la Primera Presidencia está proporcionando procedimientos actualizados para cuando abordan acciones que resultan en el cese por causa justificada de la autoridad sacerdotal.

Este documento de procedimientos expresa los principios básicos que informan la esencia del ministerio del sacerdocio. También hemos descrito entendimientos mutuos para proporcionar claridad sobre las expectativas de los oficiales administrativos supervisores y el sacerdocio.

Alentamos a los oficiales administrativos supervisores a que se familiaricen con estos procedimientos. Aún más, esperamos que usted use los principios y entendimientos mutuos para formar una conciencia más profunda del ministerio esencial que el sacerdocio trae a la vida de la iglesia y su misión.

Principios

- a. Todos los discípulos “son llamados de acuerdo a los dones que Dios les ha dado” (Doctrina y Pactos 119:8b). Algunos son llamados al ministerio del sacerdocio como un enfoque de su llamamiento como discípulos.
- b. El sacerdocio debe “ser compuesto de los que tienen una fe perdurable y el deseo de servirme con todo su corazón, con humildad y con gran devoción.” (Doctrina y Pactos 156:8a).
- c. “El sacerdocio es un pacto sagrado involucrando a la forma más alta de mayordomía de cuerpo, mente, espíritu, y relaciones. El sacerdocio será compuesto de personas de humildad e integridad quienes estén dispuestos a extenderse en servicio a otros y para el bienestar de la comunidad de fe.” (Doctrina y Pactos 163:6a)
- d. Se espera de los miembros del sacerdocio que “continuamente magnifiquen sus llamamientos por medio del crecimiento espiritual, el estudio, generosidad

- ejemplar, decisiones éticas, y un ministerio completamente responsable” (Doctrina y Pactos 163:6c).
- e. Dios, “en última instancia se interesa por los comportamientos y las relaciones que defienden el valor y dones de toda la gente y que protegen a los más vulnerables. Tales relaciones han de estar arraigadas en... amor como el de Cristo, respeto mutuo, responsabilidad, justicia, pacto, y fidelidad” (Doctrina y Pactos 164:6a).
 - f. Las políticas de la iglesia “... proporcionan una manera clara para que los discípulos respondan al llamado [de sacerdocio]. También definen la diferencia entre la percepción de un llamado potencial y la necesidad de alinear la propia vida con los principios de comportamiento y relaciones morales que fomenten el bienestar de la comunidad...” (Doctrina y Pactos 165:4b)
 - g. Todos los oficiales presidentes administrativos de la iglesia deben defender el “valor y dones” de toda persona impactada por acciones administrativas y “proteger al más vulnerable” (Doctrina y Pactos 164:6)

Entendimientos mutuos

- a. Miembros del sacerdocio están de acuerdo en servir de acuerdo con las expectativas de la iglesia para la conducta cristiana y ministerial y de defender la versión actual de los “Principios de Convenio para Ministerio Fiel de Sacerdocio” como se encuentra en <https://espanol.cofchrist.org/common/cms/resources/Documents/espanol/Ministry-Priesthood-Intro-to-Priesthood-SP-041818.pdf> (p 9)
- b. Miembros del sacerdocio proveen ministerio afirmativo consistente con actuales versiones de los documentos oficiales de la iglesia tales como la versión actual de *Compartiendo en Comunidad de Cristo*. Cuando hay un desacuerdo personal con una posición, miembros del sacerdocio son guiados por “*El Fiel Desacuerdo: Definición y Principios*” en <https://espanol.cofchrist.org/common/cms/resources/Documents/espanol/Ministry-Priesthood-Intro-to-Priesthood-SP-041818.pdf> (p 35)
- c. Un miembro del sacerdocio puede ser cesado del sacerdocio por oficiales presidentes administrativos de la iglesia por causas establecidas esbozadas a continuación.
- d. La cesión de un miembro del sacerdocio por causa es una acción administrativa que no afecta su membresía en la iglesia.
- e. Las políticas y procedimientos administrativos deben asegurar que un miembro del sacerdocio sujeto al cese:
 - i. Es informado de las acusaciones por escrito. Y donde es posible, contacto personal por el oficial presidente administrativo de la iglesia es animado.
 - ii. Tiene tiempo razonable para considerar las acusaciones.
 - iii. Tiene la oportunidad de resolver asuntos relevantes, si es posible y apropiado, antes que se tome acción administrativa.
 - iv. Tiene la oportunidad de apelar la decisión para ser cesado por causa al siguiente más alto oficial presidente administrativo de la iglesia.

- f. Todos los cambios de estatus de sacerdocio serán reportados a la Secretaria de la Iglesia Mundial por medio de los procedimientos establecidos.

Causas para cese

- a. Convicción de un delito grave según lo definido por las leyes aplicables.
- b. Menosprecio deliberado de las leyes de la iglesia como expresadas por medio de los estatutos de la iglesia, los fallos oficiales de la Primera Presidencia, y las políticas actuales y prácticas establecidas de la Iglesia Mundial.
- c. Menosprecio deliberado de la autoridad, acción o dirección propiamente ejercidas por un oficial presidente administrativo de la iglesia.
- d. Declaraciones públicas y privadas que deliberadamente intentan socavar el bienestar de la iglesia. Esto incluye comunicaciones impresas, de transmisión y de medios sociales (electrónicas).
- e. Inobservancia deliberada de preservar información confidencial proporcionada con la expectativa de confidencialidad ministerial, con el entendimiento de que la presentación de información exigida por la ley o cuando es probable que se produzca daño físico a la persona misma o a otros son las excepciones.
- f. Tales otros menosprecios para los principios de conducta ministerial que puedan resultar en la pérdida de poder y prestigio para ministrar efectivamente.

Una causa adicional es el estatus de sacerdocio inactivo durante al menos tres años.

Procedimientos administrativos

1. Cuando sea posible, se debe ofrecer el ministerio pastoral para aclarar y resolver problemas antes de que se tomen las medidas administrativas. Un oficial administrativo supervisor puede involucrar a otros miembros del sacerdocio en los esfuerzos por resolver las situaciones. Sin embargo, la incapacidad de mejorar un problema no debe provocar un retraso imprudente para actuar o invalidar las medidas tomadas.
2. Si un miembro del sacerdocio es condenado por un delito grave tal como se define legalmente donde ocurrió un crimen, entonces el cese por causa justificada se exige inmediatamente. Si un miembro del sacerdocio es acusado de un delito grave, pero un veredicto legal sobre la inocencia o culpabilidad no se ha producido, la acción correspondiente es la suspensión sacerdotal hasta que se decida el asunto.

Cuando el oficial administrativo supervisor decida que debe ocurrir un cese por causa justificada, se aplicarán los siguientes procedimientos:

3. El oficial administrativo supervisor envía una notificación por escrito del cese por causa justificada al miembro del sacerdocio con una copia al oficial administrativo supervisor del nivel superior. También se alienta, cuando sea posible, el contacto personal del oficial administrativo supervisor.
4. La notificación por escrito debe incluir una explicación de:
 - a. Los motivos del cese por causa justificada y pruebas justificativas generales.

- b. La oportunidad de apelar la decisión con el oficial administrativo supervisor del nivel superior dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha efectiva de la acción.
 - c. Cómo iniciar una apelación y presentar pruebas relevantes para la apelación.
5. El miembro del sacerdocio debe dejar de desempeñar el ministerio sacerdotal cuando el oficial administrativo supervisor se le notifique, ya sea en persona o por medio de comunicación por escrito, independientemente de si tiene la intención de apelar.

Proceso de apelación

1. Una persona puede apelar la acción enviando una notificación por escrito al oficial administrativo supervisor del nivel superior quien servirá como el oficial de apelaciones. La notificación por escrito debe indicar si el miembro del sacerdocio cesado solicita una audiencia personal con el oficial de apelaciones. La apelación por escrito puede enviarse a través del correo (postal) o correo electrónico. Se debe solicitar una confirmación indicando que la carta o mensaje fue recibido cuando sea posible.
2. El oficial de apelaciones hará arreglos para analizar la apelación en un plazo de noventa (90) días. Si se solicita una audiencia personal, la apelación puede ser analizada en persona o a través de videoconferencia. El miembro del sacerdocio cesado puede aportar pruebas para respaldar la apelación. El miembro del sacerdocio cesado puede ser representado en el proceso de apelación por otro miembro de la Iglesia invitado a participar por el miembro del sacerdocio cesado.
3. Cuando lo solicite el miembro del sacerdocio cesado, la apelación puede ser analizada por el oficial de apelaciones y un panel de dos sumos sacerdotes (incluidos los obispos) escogidos por el oficial de apelaciones. Si no hay sumos sacerdotes disponibles, se puede elegir ancianos.
4. Después de analizar la apelación, el oficial de apelaciones o el panel decidirá sobre el asunto dentro de sesenta (60) días. El oficial de apelaciones o el panel decidirá si el cese es procesal y sustancialmente correcto basado en la evidencia disponible. Si un panel está involucrado, la mayoría de los miembros del panel deben estar de acuerdo en la decisión que se tome.
5. El oficial de apelaciones proporcionará una notificación por escrito al miembro del sacerdocio cesado y al oficial administrativo supervisor que aprobó el cese. La notificación por escrito indicará si se ratificó o no la apelación y las razones de ello.
6. No hay derecho de apelar adicional a menos que el miembro del sacerdocio cesado crea que el proceso de apelación fue fundamentalmente injusto o administrativamente inapropiado. Fundamentalmente injusto significa que el proceso de apelación no intentó considerar objetivamente la información y los comentarios del miembro del sacerdocio y del oficial administrativo supervisor de manera. Administrativamente inapropiado se refiere a lo procesalmente correcto indicado en este documento. Si el miembro del sacerdocio cesado cree que el proceso de apelación fue fundamentalmente injusto o que los procedimientos administrativos no fueron seguidos correctamente, el asunto puede apelarse por escrito al oficial administrativo supervisor de nivel superior para una decisión final dentro de sesenta (60) días. El oficial administrativo supervisor del nivel superior revisará el caso y determinará si la apelación adicional está en orden. Si la

apelación está en orden, se programará una revisión de la apelación. Si el oficial administrativo supervisor del nivel superior evalúa que la primera apelación se llevó a cabo de manera justa y defendió los procedimientos administrativos correctos, se le notificará al miembro del sacerdocio cesado que una apelación adicional no está en orden.

7. Si la Primera Presidencia cesa a un miembro del sacerdocio, el órgano de apelación es el Sumo Concilio Permanente.
8. La decisión de un oficial administrativo supervisor, un oficial de apelaciones o el órgano de apelación es definitiva a menos que se descubran pruebas significativas que puedan cambiar la decisión. Las pruebas adicionales pueden ser presentadas por el miembro del sacerdocio cesado, el oficial administrativo supervisor, o el oficial de apelaciones. El último oficial u órgano de apelación que examine el asunto determinará si la evidencia adicional es lo suficientemente importante como para justificar una reconsideración. Las consultas con el oficial administrativo supervisor del nivel superior están en orden con el entendimiento de que el oficial administrativo supervisor del nivel superior no puede hacer recomendaciones o sugerir una decisión para el oficial o cuerpo de apelaciones. El oficial administrativo supervisor puede ayudar al oficial u órgano de apelaciones sólo planteando preguntas que ayudarán al oficial u órgano de apelaciones a determinar si las pruebas adicionales son sustanciales. Si un miembro del sacerdocio ha sido cesado sin causa justificada y más adelante un oficial administrativo supervisor obtiene información que establece una causa de cese, el oficial administrativo supervisor tiene que seguir los procedimientos de cese por causa justificada.
9. **Todos los cambios en el estatus sacerdotal deben ser registrados con la Iglesia Mundial a través de los procedimientos establecidos cuando ocurran. Toda la información pertinente sobre el cambio de estatus debe enviarse a la Secretaria de la Iglesia Mundial para su inclusión en los archivos confidenciales de la Iglesia Mundial para futuras referencias.**

Proceso para llegar a una decisión de cesar por causa justificada

Cuando se recibe un reporte de la violación de la conducta ministerial por parte de un miembro del sacerdocio, se debe considerar el siguiente proceso:

1. El oficial administrativo supervisor debe tratar de recibir la información por escrito sobre el comportamiento presunto u observable.
2. Se debe hacer un esfuerzo para entrevistar a otras personas que observaron el comportamiento reportado.
3. El oficial administrativo supervisor debe programar una reunión con el miembro del sacerdocio para discutir los reclamos que han sido reportados.
4. El oficial administrativo supervisor debe considerar las siguientes preguntas como parte del proceso de toma de decisiones:
 - a. ¿Se ha proporcionado guía pastoral al miembro del sacerdocio en el pasado?
 - b. ¿Se le dio al miembro del sacerdocio suficiente advertencia y oportunidad para corregir su comportamiento?

- c. ¿Ha sido condenado el miembro del sacerdocio por un delito grave definido por las leyes locales?
 - d. ¿Ha demostrado la acción del miembro del sacerdocio completa indiferencia hacia los principios de la conducta ministerial (por ejemplo: adulterio, abuso de alcohol o drogas, etc.)?
 - e. ¿Es la ofensa o el comportamiento perturbador una ocurrencia por primera vez o un patrón?
 - f. ¿Ha perdido el miembro del sacerdocio el poder de ministrar eficazmente con los que están en la congregación o en el centro de misión?
5. Es apropiado consultar con los consejeros del pastor u otros miembros de un equipo pastoral antes de tomar una decisión. Debe recordarse a los consultados el requisito de confidencialidad.

Glosario de términos

Apelación: Una petición formal al oficial administrativo supervisor del nivel superior para que revoque una decisión.

Oficial de apelaciones: El oficial administrativo supervisor que recibe, analiza y dictamina una apelación.

Causa: Razones oficiales para quitar la autoridad sacerdotal definida por RCM 1316.

Oficial administrativo supervisor del nivel superior: El supervisor del oficial que tomó la decisión original.

Panel: El oficial administrativo supervisor y dos sumos sacerdotes (incluyendo a los obispos) que analizan y deciden sobre una apelación. Si no hay sumos sacerdotes disponibles, se puede utilizar ancianos.

Sustancialmente correcto: El cese se basó en las causas correspondientes definidas por RCM 1316 con pruebas justificativas.

Audiencia personal: Una reunión para analizar una apelación en persona (cara a cara) o a través de una videoconferencia.

Estatus sacerdotal: La categoría del miembro del sacerdocio, tal como: activo, inactivo, suspensión, licencia, cese sin causa justificada, cese por causa justificada, etc. Ver "Categorías de estatus sacerdotal" en

<https://espanol.cofchrist.org/common/cms/resources/Categor%C3%ADas-de-estatus-del-sacerdocio.pdf>

Procesalmente correcto: Se ha producido un cese por causa justificada según los procedimientos administrativos descritos en este documento.

Cese por causa justificada: Un oficial administrativo supervisor le quita la autoridad sacerdotal a un miembro por una razón establecida (causa).

Cambio de estatus: Un oficial administrativo supervisor pone a un miembro del sacerdocio a una categoría de estatus sacerdotal diferente. Todos los cambios de estatus sacerdotal deberán consignarse en los registros de membresía de la Iglesia Mundial mediante los procedimientos establecidos. Cualquier documentación pertinente debe ser remitida al Secretario de la Iglesia Mundial para ser colocado en los archivos confidenciales de la Iglesia Mundial para futuras referencias, si es necesario.

Oficial administrativo supervisor: La persona que supervisa el sacerdocio en una jurisdicción de la Iglesia, tal como: pastor, presidente de Centro de Misión, apóstol u oficiales interinos.

Notificación por escrito: Una carta o correo electrónico que anuncia y documenta una respuesta o acción oficial.